



CIRCULAR

0009

PARA: GERENTES DE LA RED PUBLICA HOSPITALARIA Y PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DE: SANDRA LILIANA TORRES DÍAZ
Secretaria de Salud del Tolima

ASUNTO: Prestación de servicios de salud de la población PPNA en lo no cubierto con subsidio a la demanda con cargo al departamento a partir del mes de enero de 2019 y hasta que se perfeccionen los nuevos contratos de prestación de servicios de salud.

Fecha: 16 ENE 2019

La Secretaria de Salud del Tolima en uso de sus atribuciones legales y considerando que el marco normativo la ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, decreto 4747 de 2007, entre otras normas, establece las competencias de las entidades territoriales ;los procedimientos para la prestación de servicios de salud de baja, media y alta complejidad para la población PPNA de su jurisdicción , las condiciones de operación del sistema general de seguridad social en salud en su jurisdicción y teniendo en cuenta que la prestación de servicios de salud de debe garantizar de manera continua hace las siguientes precisiones:

1. Las IPS públicas y privadas de la Red del departamento del Tolima, deben garantizar la atención de urgencias, los eventos prioritarios, la atención de las poblaciones priorizadas y los servicios autorizados por la Secretaria de Salud del Tolima.
2. La Empresas sociales del estado que tiene contrato con el departamento para la atención de la población PPNA hasta diciembre 31 de 2018, deben continuar prestando los servicios de salud a la población objeto en la siguiente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de esta circular y conservando las condiciones tarifarias pactadas en la relación contractual, con la actualización de las tarifas vigencia 2019, hasta que se perfeccione los contratos.
3. Las remisiones de los pacientes urgentes cuando las atenciones estén a cargo del departamento deben ser reguladas sin excepción a través del CRUET.
4. Se recuerda a los prestadores de servicios de salud, su responsabilidad de verificar el estado de afiliación del usuario y definir claramente el responsable de pago de los servicios de salud antes de proceder a facturar los mismos.

"Soluciones que Transforman"

Cra 3^a. Entre calles 10^a y 11 Gobernación del Tolima Piso 6^o. – Teléfono 2611111
Ext.1607



0009-22

Cuando un usuario solicite un servicio de salud en cualquier IPS de la red de prestadores del departamento del Tolima, el prestador debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto 2553 de 2015 (incorporado en el decreto 780 de 2016) respecto a la afiliación al sistema de salud y la responsabilidad del prestador de servicios de salud en dicho proceso.

5. La Red prestadora de servicios de salud deberá radicar la facturación 2019 en la oficina de Gestión documental ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima.
6. Los servicios prestados a la PPNA por la Red Prestadora de Servicios de Salud, se reconocerán a tarifa de SOAT menos 10 %.

Se reitera a todas la IPS publica y privadas que de acuerdo a lo establecido en los artículos. 168 de la ley 100 de 1993, art 20 de la ley 1122 de 2007, art 67 de la ley 1438 de 2011, art 10 literal b) y art 14 de la ley 1751 de 2015, la atención de urgencias es de carácter obligatorio.

16 ENE 2019

Agradezco su atención.

Cordialmente.


SANDRA LILIANA TORRES DÍAZ
Secretaria de Salud del Tolima

Aprobó: Luis Eduardo González, Director de Seguridad Social
Vo.Bo. Oficina Jurídica
Proyecto: Suleidy Yulied Miranda Guzmán 
Fecha de elaboración: 14/01/2019

“Soluciones que Transforman”

Cra 3^a. Entre calles 10^a y 11 Gobernación del Tolima Piso 6^o. – Teléfono 2611111
Ext.1607